

Propuesta de los profesores de la Licenciatura en Economía (Facultad Ciencias Económicas, UNCuyo) para la reforma de la Constitución Provincial¹

1. MATRIZ PRODUCTIVA

Si pensamos en una CP para los próximos 50 o 100 años, el avance tecnológico se desarrolla a un ritmo exponencial e **impide prever los cambios** en las relaciones de producción, técnicas productivas de bienes y servicios y escasez de insumos.

Poner algo en la CP le daría **rigidez** a la dinámica de la producción y de distribución de ingresos.

PROPONEMOS: No consideramos que en la CP deba indicarse **nada** respecto de la estructura, direccionamiento o perfil de la MP de la Provincia.

Apuntamos más bien a **tutelar algunos derechos fundamentales de los ciudadanos**, tanto productores como consumidores que permitan definir un marco de referencia para que las actividades económicas se desarrollen y la Provincia crezca mejorando su distribución del ingreso y reduciendo el desempleo y la pobreza.

2. AGUA

Hoy es el recurso escaso por excelencia en nuestra Provincia, que **define en gran medida** la dinámica de las relaciones de producción, la productividad de la tierra y la localización de las actividades económicas. Dependiendo de los avances tecnológicos, esto dentro de 100 años podría cambiar (o no).

PROPONEMOS: **modificar el “derecho de inherencia”** (art 186 CP), de manera que pueda configurarse un “mercado de aguas” que debe ser convenientemente regulado por el Estado (bien de orden público).

Esto le daría **flexibilidad a la reasignación del agua** hacia tierras y usos que contribuyan de mejor manera a la producción provincial.

ADEMAS PROPONEMOS: sería importante que la CP también se ocupe de regular el uso del **agua subterránea**, que debe funcionar en forma armónica con el recurso superficial, habida cuenta de que no en todas las zonas de la Provincia se encuentra a igual distancia de la superficie (costo de extracción distinto).

3. POLITICA IMPOSITIVA...

PROPONEMOS que se cumpla el actual art 33: *“La Legislatura no podrá establecer impuestos que graven en cualquier forma, los artículos de primera necesidad, salvo cuando ellos respondiesen a exigencias de la salubridad pública”*

¹ Documento incorporado a las actuaciones N° 11037/2016

PROPONEMOS que en la COPARTICIPACION SECUNDARIA se introduzcan criterios de **responsabilidad fiscal** (en el manejo de las finanzas provinciales), de manera de premiar a quienes los cumplen.

4. SISTEMA DE INVERSION PUBLICA

La idea es tener una evaluación socio económica de cada proyecto público, ordenamiento y ranking de proyectos. Que no se haga ningún proyecto que no haya pasado esta instancia, a fin de tener la seguridad de que cada uno que se haga **impacta positivamente** sobre la comunidad mendocina **en su conjunto** (y no sobre intereses particulares).

PROPONEMOS la **creación y sostenimiento** de un **SIP** (Chile, Perú, Colombia, Uruguay), que permita darle mayor impacto sobre el bienestar de la sociedad a cada peso que se gaste en materia de IP.

Hay experiencia en la Provincia, es fundamental el respaldo político (en su momento hubo poco).

5. INFORMACION PUBLICA

PROPONEMOS que la CP **proteja explícitamente** el derecho a la **información veraz y oportuna** de los ciudadanos (que acciones como las de 2007 a 2015 sean inconstitucionales).

Incluye:

- información **“de adentro del Estado”** (gastos, recaudación, subsidios, transferencias, contrataciones,...),
- información del **entorno económico** que los ciudadanos usan para tomar decisiones económicas (comprar, vender, invertir) o políticas (elegir a sus representantes evaluando su desempeño anterior y presente).

6. DEFENSA DE LA COMPETENCIA EN LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS

La idea es otorgar al Estado el necesario **poder de policía y regulatorio** a fin de evitar abusos monopólicos y oligopólicos, configuración de posiciones dominantes y todo otro “acto o conducta” que limite la libre competencia en los mercados.

PROPONEMOS que la CP **defienda explícitamente** la competencia en los mercados de productos y de servicios.

En otras palabras, que tales situaciones de violación de la libre competencia sean tratadas como **violatorias de un principio constitucional**.

*El derecho a **ejercer toda industria lícita y actividad comercial** debe preservarse, pero dentro de este marco de referencia.*

Esto debería coordinarse con las disposiciones de la Ley 25.156 de defensa de la competencia, a nivel nacional.